



Diario Oficial

# LA GACETA

Costa Rica

JORGE EMILIO  
CASTRO FONSECA  
(FIRMA)

Firmado digitalmente  
por JORGE EMILIO  
CASTRO FONSECA  
(FIRMA)  
Fecha: 2022.10.11  
13:45:34 -06'00'



Imprenta Nacional  
Costa Rica

## ALCANCE N° 217 A LA GACETA N° 193

Año CXLIV

San José, Costa Rica, martes 11 de octubre del 2022

95 páginas

**PODER LEGISLATIVO**  
**PROYECTOS**

**PODER EJECUTIVO**

**DECRETOS**  
**ACUERDOS**

**INSTITUCIONES**  
**DESCENTRALIZADAS**

# PODER EJECUTIVO

## DECRETOS

Nº 43674-MGP

### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

De conformidad con las facultades conferidas en los artículos 140, incisos 8) y 20) y 146 de la Constitución Política; artículos 27, párrafo 1) y 28, párrafo 2), inciso b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley Nº 6227 del 02 de mayo de 1978; el artículo 8 de la Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad (DINADECO), Ley Nº 3859 del 07 de abril de 1967; y

#### *Considerando:*

I.- Que de acuerdo con el numeral 140 inciso 8) de la Constitución Política, así como el artículo 27, párrafo 1) de la Ley General de la Administración Pública, Ley Nº 6227 del 02 de mayo de 1978, el Poder Ejecutivo tiene la obligación de velar por el buen funcionamiento de la Administración Pública. Para ello, le ha sido asignada la potestad de coordinar las acciones de las instituciones que conforman el Poder Ejecutivo y demás instituciones vinculadas con el ejercicio de su quehacer.

II.- Que de acuerdo con el artículo 1 de la Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad, en adelante DINADECO, Ley Nº 3859 del 07 de abril de 1967, la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad es un órgano del Poder Ejecutivo adscrito al Ministerio de Gobernación y Policía, que funge como un "*...instrumento básico de desarrollo, encargada de fomentar, orientar, coordinar y evaluar la organización de las comunidades del país...*".

III.- Que según el artículo 8 de la Ley supra citada, DINADECO cuenta con un Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, el cual se encuentra conformado por el Ministro de Gobernación y Policía o su representante, quien lo presidirá; el Ministro de otra cartera o su representante, que designará el Presidente de la República; tres representantes de las asociaciones de desarrollo y dos de la Unión de Gobiernos Locales. Dichos nombramientos están a cargo del Poder Ejecutivo, mediante decreto correspondiente.

IV.- Que en atención del considerando anterior y debido a la necesidad del funcionamiento de DINADECO, es procedente el nombramiento de los miembros del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, a efectos de que dicho órgano entre en funciones.

Por tanto,

#### DECRETAN:

### NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO NACIONAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

**Artículo 1º-** Integrar el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad con los siguientes miembros:

- a) En representación del Ministro de Gobernación y Policía designar a la señora, Marlen Luna Alfaro, cédula de identidad Nº 1-0796-0476.

b) En representación del Poder Ejecutivo designar a la señora Gabriela Vargas Vargas, cédula de identidad N° 1-1169-0606, designado por el Presidente de la República.

c) En representación de las Asociaciones de Desarrollo Comunal designar a las señoras Marta Eugenia Rojas Rojas, cédula de identidad N° 2-0620-0719, Susana Monge Ureña, cédula de identidad N° 3-0456-0300 y al señor Enrique Antonio Joseph Jackson, cédula de identidad N° 7-0080-0090.

d) En representación de la Unión Nacional de Gobiernos Locales designar al señor Hamlet Méndez Matarrita, cédula N° 4-0180-0210 y a la señora María Wilman Acosta Gutiérrez, cédula N° 6-0304-0184.

**Artículo 2º-** Rige a partir del 7 de setiembre de 2022.

**Dado en la Presidencia de la República, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.**

RODRIGO CHAVES ROBLES.—El Ministro de Gobernación y Policía, Jorge Luis Torres Carrillo.—1 vez.—O.C. N° 4600065249.—Solicitud N° 004-2022.—( D43674 - IN2022681556 ).